SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por la señora **DIANA PATRICIA LÓPEZ TANGARIFE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (Rad. 2021 – 587),** a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 21 de febrero al 04 de marzo de 2022. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de febrero del mismo año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que las demandadas se notificaron el 16 de febrero de 2022.

Las apoderadas judiciales de las demandadas respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 21 de febrero al 28 de marzo de 2022, inhábiles los días 26, 27 de febrero, 05, 06, 12, 13, 19, 20, 21, 26 y 27 de marzo del mismo año (sábados, domingos y festivo). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 07 al 11 de marzo de 2022. En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 841

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la sociedad **CONCILIATUS S.A.S,** identificada con el N.I.T. 900720288-8, para que continúe representando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** según las facultades conferidas mediante escritura pública visible en el expediente.

SE RECONOCE personería judicial al abogado **JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderada judicial sustituta, **LINA ELIZABETH GUERRERO BENITEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.325.544 y portadora de la T.P. 333.224 del CSJ, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario.

SE RECONOCE personería a la abogada **MELISSA LOZANO HINCAPIÉ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294 y portadora de la tarjeta profesional No. 321.690 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** según las facultades conferidas mediante escritura pública que obra en el expediente.

SE RECONOCE personería a la firma **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con el N.I.T. 900411483–2, para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** según la sustitución de poder visible en el plenario.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones de la demanda presentadas por las voceras judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado ***No. 062*** *de esta fecha*
se notificó la anterior providencia.
Manizales, ***19 de abril de 2022.***

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria